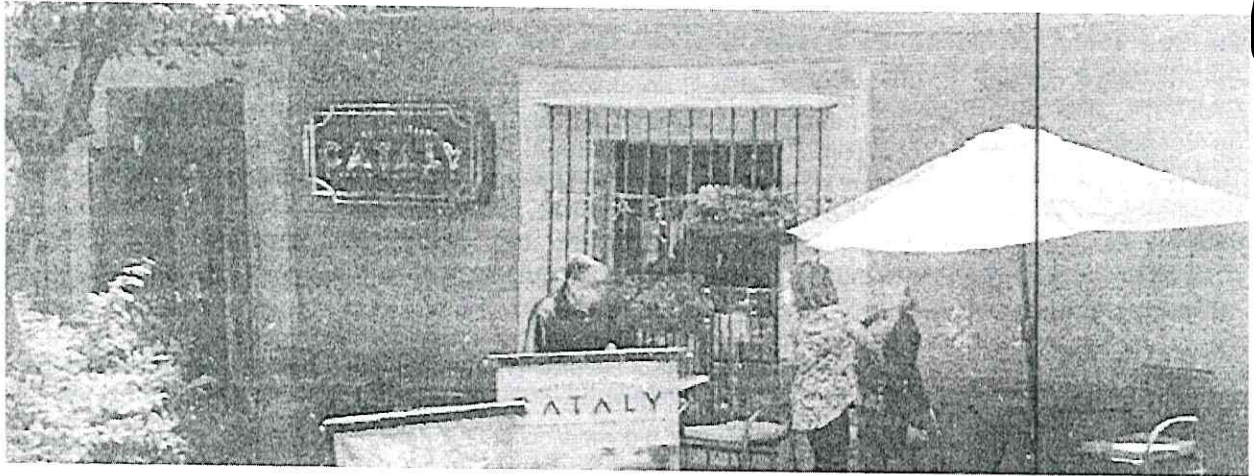


**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/387/2025-EM**

Ciudad de México a trece de noviembre de dos mil veinticinco, Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA/387/2025-EM, referente a la Visita de Verificación practicada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "CATALY", CON GIRO DE RESTAURANTE UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO, NÚMERO 20 BIS (IDENTIFICADO CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:



RESULTADOS

1.- Con fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA/387/2025-EM, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "CATALY", CON GIRO DE RESTAURANTE UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO, NÚMERO 20 BIS (IDENTIFICADO CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, en la que se instruyó entre otros al C. Víctor Alfonso Carbajal Martínez, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, identificado con credencial número T0036, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen "EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA QUEJA CIUDADANA INGRESADA A TRAVÉS DE ESTA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA CUAL REFIEREN LA EXISTENCIA DE UN NEGOCIO CON DENOMINACIÓN "CATALY" CON GIRO DE RESTAURANTE DEL CUAL EL CIUDADANO, SOLICITA CORROBORAR SI DICHO ESTABLECIMIENTO CUENTA CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO." (SIC).

2.- Siendo las diecisiete horas con quince minutos del día dos de septiembre de dos mil veinticinco, se practicó la Visita de Verificación, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "CATALY", CON GIRO DE RESTAURANTE UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO, NÚMERO 20 BIS (IDENTIFICADO CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AÁO/DGG/DVA/387/2025-EM, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia con la C. [REDACTED] en su carácter de encargada, quien se identifica con credencial para votar folio [REDACTED] designando como testigos de asistencia a los CC. [REDACTED] quienes se identifican a satisfacción del Servidor Público Responsable.

3.- El doce de septiembre de dos mil veinticinco, esta Autoridad emitió Auto de Radicación, por medio del cual radicó en la Coordinación de Calificación de Infracciones de la Dirección de Verificación Administrativa, ambas adscritas a la Dirección General de Gobierno, la Orden y Acta de Visita de

Recm Resolm

Verificación Administrativa número **AÁO/DGG/DVA/387/2025/EM**, relativas al Establecimiento Mercantil DENOMINADO "CATALY", CON GIRO DE RESTAURANTE UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO, NÚMERO 20 BIS (IDENTIFICADO CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO .

4.- Con fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco, mediante oficio **AÁO/DGG/DVA/387/2025-EM**, Se solicitó al JUD de Giros, Tarifas, Enseres, Espectáculos Públicos en Álvaro Obregón, informara a esta Coordinación si en sus archivos físicos y/o electrónicos obra el Aviso y/o Permiso que ampare el legal funcionamiento del Establecimiento Mercantil que nos ocupa.

5.- Toda vez que la visitada omitió hacer manifestaciones a lo consignado en el **Acta de Visita de Verificación citada**, se tuvo por **PRECLUIDO** su derecho mediante **Acuerdo de Preclusión** de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, donde se desprende que la visitada tuvo **DIEZ DÍAS HÁBILES** para realizar observaciones a la **Acta de Visita de Verificación Administrativa** en materia de Establecimientos Mercantiles, **AÁO/DGG/DVA/387/2025-EM**, de fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, mismos que trascurrieron del **TRES (03) AL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**.

6.- Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, la Dirección de Verificación Administrativa, recibió escrito signado por la C. [REDACTED] quien se ostentó como titular del Establecimiento Mercantil realizando observaciones a la visita de verificación y exhibiendo documentos relacionados con el establecimiento mercantil DENOMINADO "CATALY", CON GIRO DE RESTAURANTE UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO, NÚMERO 20 BIS (IDENTIFICADO CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, recayendo el ACUERDO ADMINISTRATIVO (DESECHAMIENTO POR EXTEMPORÁNEO), fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco, exhibiendo:

- a) **Copia simple** de Credencial para votar, a nombre de la C. [REDACTED] expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia 2024-2034.
- b) **Copia simple** de Credencial para votar, a nombre del C. [REDACTED] expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia 2023-2033.
- c) **Copia simple** de Credencial para votar, a nombre del C. [REDACTED] expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia 2021-2031.
- d) **Original de Aviso** para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal, de fecha **17 de marzo de 2023**, con folio AOPAP2023-03-17000017219, Clave de Establecimiento AO2020-01-13JPV00291322, para el establecimiento mercantil **CASA VISCONTI**, ubicado en Plaza San Jacinto, Número exterior 20 Bis, Colonia San ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, con vigencia de tres años.
- e) **Copia simple del Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos**, de fecha **18 de septiembre de 1998**, para el predio ubicado en Plaza San Jacinto, Número 20 Bis, Colonia San Ángel, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda, del entonces Distrito Federal.
- f) **Original de Solicitud de traspaso del Establecimiento Mercantil que opera con Permiso: o Aviso de Traspaso de Establecimiento Mercantil de Bajo Impacto**, de fecha **05 de abril de 2022**, con folio AOAVAC2022-04-0600343699, Clave de Establecimiento AO2020-01-13JPV00291322, para el establecimiento mercantil **CASA VISCONTI**, ubicado en Plaza San Jacinto, Número exterior 20 Bis, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000.
- g) **Original de solicitud de Permiso** para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal, de fecha **10 de enero de 2020**, con folio AOPAP2020-01-1300291322, Clave de Establecimiento AO2020-01-13JPV00291322, para el establecimiento mercantil **CASA VISCONTI**, ubicado en Plaza San Jacinto, Número exterior 20 Bis, Colonia San ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, con vigencia de tres años.
- h) **Copia simple de Resolución por medio del cual se autoriza la Solicitud de Traspaso de Permiso de Impacto Vecinal** para Establecimiento Mercantil, folio AOAVACT2022-04-0600343699, de fecha 15 de diciembre de 2022, emitida por la entonces Directora General de Gobierno, respecto del establecimiento mercantil "**CASA VISCONTI**", ubicado en Plaza San Jacinto, Número exterior 20 Bis, Colonia San ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón en una superficie de 300 m²(Trescientos metros cuadrados).
- i) **Aviso de Modificación para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal**, por variación de superficie, aforo, giro comercial, nombre o denominación comercial o

- cualquier otra o Solicitud de Modificación de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de impacto zonal, por variación de superficie, aforo, giro comercial, nombre o denominación comercial o cualquier otra, de fecha 26 de noviembre de 2024, con folio AOAVACT2024-11-26000081208, Clave de Establecimiento AO2020-01-13JPV00291322, para el establecimiento mercantil "CATALY", ubicado en Plaza San Jacinto, Número exterior 20 Bis, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000.
- j) Original de Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o impacto Zonal, de fecha 17 de marzo de 2023, con folio AOAVREV2023-03-1701-1300291322, Clave de Establecimiento AO2020-01-13JPV00291322, para el establecimiento mercantil "CASA VISCONTI", ubicado en Plaza San Jacinto, Número exterior 20 Bis, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, con vigencia de tres años.
- k) Impresión de Aviso de Modificación para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal, por variación de superficie, aforo, giro comercial, nombre o denominación comercial o cualquier otra o Solicitud de Modificación de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de impacto zonal, por variación de superficie, aforo, giro comercial, nombre o denominación comercial o cualquier otra, de fecha 03 de julio de 2025, con folio AOAVACT2025-07-030000106933, Clave de Establecimiento AO2020-01-13JPV00291322, para el establecimiento mercantil "CATALY", ubicado en Plaza San Jacinto, Número exterior 20 Bis, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000.
- l) Original de Aviso para la Colocación en la vía pública de enseres e instalaciones de establecimientos mercantiles cuyo giro preponderantemente sea la venta de alimentos preparados y/o bebida y revalidación del mismo, de fecha 23 de junio de 2025, con folio AOAVACT2025-06-230000105570, Clave del Establecimiento AO2020-01-13JPV00291322, para el establecimiento mercantil "CATALY", ubicado en Plaza San Jacinto, Número exterior 20 Bis, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, con vigencia de un año.
- m) Copia simple del Contrato de Arrendamiento de Bien inmueble celebrado entre el [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ARRENDATARIO", respecto del inmueble ubicado en Plaza San Jacinto, Número exterior 20 Bis, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, con vigencia al 31 de abril de 2029.

7.- Con fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, la Dirección de Verificación Administrativa, recibió oficio CDMX/AAO/DGG/UDGTEyEP/747//2025, signado por el Jefe de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, por medio del cual informa que después de realizar una búsqueda dentro de los archivos de esta Unidad Departamental, en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, se localizó la siguiente información: Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Impacto Vecinal, Clave del establecimiento AO2020-01-13JPV00291322, folio AOPAP2023-03-17000017219 de fecha 17 de marzo del 2023 a nombre de la persona física [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado "CASA VISCONTI", con giro de RESTAURANTE CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, ubicado en PLAZA SAN JACINTO, NUMERO 20 BIS, COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, superficie en metros cuadrados 300 y Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, Clave del establecimiento AO2020-01-13JPV00291322, folio AOAVREV2023-03-170000177220 de fecha 17 de marzo del 2023 a nombre de la persona física [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado "CASA VISCONTI", con giro de RESTAURANTE CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, ubicado en PLAZA SAN JACINTO, NUMERO 20 BIS, COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MEXICO, superficie en metros cuadrados 300.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, debido a los siguientes:

-----CONSIDERANDOS-----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y

XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

4

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/387/2025-EM** para el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "CATALY", CON GIRO DE RESTAURANTE UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO, NÚMERO 20 BIS (IDENTIFICADO CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO**, que en este acto se califica, el Servidor Público Especializado en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

- a) Se le solicitó a la visitada, que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente

"CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE USO DEL SUELO POR DERECHOS ADQUIRIDOS, EN COPIA FOLIO ILEGIBLE, PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO, SUPERFICIE DEL PREDIO 780 m², SUPERFICIE CONSTRUIDA 1119 m², SUPERFICIE OCUPADA POR USO 300 m², USO POPR ACREDITACIÓN RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y VENTA DE ARTÍCULOS EN GENERAL CON SELLOS DE SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA 1998, IMPRESIÓN DE AVISO PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE IMPACTO VECINAL FIRMADO EN ORIGINAL EN HOJA FINAL, FOLIO AOPAP2023-03-170000017219 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023 PARA LA DENOMINACIÓN "CASA VISCONTI", DOMICILIO DE MÉRITO SUPERFICIE DE 300 m², GIRO MERCANTIL RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, CAPACIDAD DE AFORO 45 PERSONAS 7 EMPLEADOS, NO REQUIERE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VIGENCIA DE TRES AÑOS, POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL N.º [REDACTED] VIGENTE A 02 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA DOMICILIO DE MÉRITO, CONSTANCIA DE REGISTRO DEL PROGRAMA INTERNO DE

PROTECCIÓN CIVIL DE 17 DE JULIO DE 2025 FOLIO: SGIRPC-10406-2025, FECHA DE VENCIMIENTO 15 DE JULIO DE 2030 PARA DOMICILIO DE MÉRITO CON CODIGO QR, COPIA SIMPLE DE REGISTRO DE VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACION Y RENOVACION FOLIO 003000 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022." (SIC)

- b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que el Servidor Público Responsable asentó lo siguiente:

“CONSTITUIDO PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR INDICARLO LA NOMENCLATURA OFICIAL DONDE REALIZO LLAMADO SOLICITANDO LA PRESENCIA DEL TITULAR, PROPIETARIO O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO SIENDO ATENDIDO POR LA O [REDACTED] QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER LA ENCARGADA A QUIEN HAGO DE SU CONOCIMIENTO EL OBJETO Y EL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN LA CUAL RECIBE EN PROPIA MANO ASÍ COMO CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PREVIA IDENTIFICACIÓN DE MI PERSONA, QUIEN ME PERMITE EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL AL INTERIOR ADVIERTO ÁREA DE COMENSALES, ÁREA DE TERRAZA, COCINA EQUIPADA, BARRA DE PREPARACIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SANITARIOS, REPECTO AL ALCANCE MANIFIESTO: 1, 2, 3, 4, Y 25 QUEDAN DESCRITOS EN APARTADO ANTERIOR, 5) EL GIRO OBSERVADO ES EL DE VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS CON BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA CONSUMO AL INTERIOR RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, 6.- AL MOMENTO NO OBSERVO OBSTRUCCION DE VÍA PÚBLICA CON ENSERÉS, 7. LA SUPERFICIE OCUPADA ES DE 180m² (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS), 8. NO EXHIBE AL MOMENTO, 9. NO SE OBSERVA ÁREA NI PERSONAS TOMANDO, 10. NO ADVIERTE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O CIGARROS A MENORES DE EDAD, 11. LOS CLIENTES CONSUMEN BEBIDAS ALCOHOLICAS CON ALIMENTOS, 12. NO ADVIERTE AGLOMERACIONES DE PERSONAS O VEHÍCULOS, 13. AL MOMENTO EL AFORO TOTAL ES DE 23 PERSONAS, 14. CUENTA CON CUATRO EXTINTORES (4) TIPO PQS DE 6 (SEIS) KG, VIGENTE Y SEÑALIZADOS, CUENTA CON TELEFONOS DE EMERGENCIAS RUTAS DE EVACUACIÓN Y ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE SISMO O INCENDIOS, 15. CUENTA CON LETRERO DE SALIDA DE EMERGENCIA LIBRE AL MOMENTO, 16. CUENTA CON LETRERO DE NO DISCRIMINACIÓN, 17. AL MOMENTO NO SE UTILIZA LA VÍA PUBLICA COMO RESTAURANTE O PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 18. EL ESTACIONAMIENTO ES POR MEDIO DE VALET PARKIN, EXHIBIENDO CONTRATO QUE OCUPA 50(CINCUENTA) CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EN EL DOMICILIO FRONTERA 13, SAN ÁNGEL EL CUAL SE ENCUENTRA A 280 METROS DEL ESTABLECIMIENTO, 19. NO ADVIERTE LA ACTIVIDAD DESCRITA, 20. AL MOMENTO SE CONSERVA LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, 21. NO SE GENERA RUIDO HACIA EL EXTERIOR QUE AFECTE EL DERECHO DE TERCEROS, 22. SI SE PERMITE EL ACCESO, 23. CUENTA CON SEÑALIZACIONES DE INCISOS a), c), e), f), NO SE ADVIERTE SEÑALIZACIÓN DE INCISOS b y d), 24.- NO SE ADVIERTE VISIBLE PLACA DE 40 X 60, NO ACREDITA SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE AGUAS GRASAS SE ADVIERTE LLAVES AHORRADORAS, MIGITORIO SECO Y CAPTAN EL AGUA PLUVIAL, LAS BOTELLAS VACIAS DE VINOS Y LICORES SE ROMPEN EN AREA DE AZOTEA Y SE RECICLA VIDRIO, 26 NO APLICA, 27. SE UTILIZA DESECHABLE DE CARTON PARA TRANSPORTE DE COMIDA.” (SIC)

- c) En el apartado donde la visitada manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó: °

“SE RESERVO SU DERECHO.” (SIC)

- d) El Servidor Público responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

“TESTADO.” (SIC)

IV.- La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA/387/2025-EM**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su

emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- Siguiendo con el análisis del Acta producida y de la transcripción que se hizo de la misma, se desprende que el Titular y/o Propietario y/o Representante Legal y/o Poseedor y/u Ocupante y/o Dependiente y/o Encargado y/o Responsable y/o Administrador del **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO CATALY**, CON GIRO DE RESTAURANTE UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO, NÚMERO 20 BIS (IDENTIFICADO CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, no incurre en irregularidades a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Lo anterior toda vez que derivado del estudio y análisis de lo asentado en el Acta de Visita de Verificación **AÁO/DGG/DVA/387/2025-EM** y vistas las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte que la titular del Establecimiento Mercantil verificado evidencia el debido cumplimiento de las observaciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado acreditando contar con la documentación que ampara el legal funcionamiento del Establecimiento Mercantil que nos ocupa al acreditar que cuenta con la documentación consistente en; **CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE USO DEL SUELO POR DERECHOS ADQUIRIDOS, EN COPIA FOLIO ILEGIBLE, PARA EL DOMICILIO DE MERITO, SUPERFICIE DEL PREDIO 780 m², SUPERFICIE CONSTRUIDA 1119 m², SUPERFICIE OCUPADA POR USO 300 m², USO POPR ACREDITACIÓN RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y VENTA DE ARTÍCULOS EN GENERAL CON SELLOS DE SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA 1998, IMPRESIÓN DE AVISO PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE IMPACTO VECINAL FIRMADO EN ORIGINAL EN HOJA FINAL, FOLIO AOPAP2023-03-170000017219 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023 PARA LA DENOMINACIÓN CASA VISCONTI, DOMICILIO DE MERITO SUPERFICIE DE 300 m², GIRO MERCANTIL RESTAURANTES CON SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, CAPACIDAD DE AFORO 45 PERSONAS 7 EMPLEADOS, NO REQUIERE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VIGENCIA DE TRES AÑOS, POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° [REDACTED] GENTE A 02 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA DOMICILIO DE MERITO, CONSTANCIA DE REGISTRO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE 17 DE JULIO DE 2025 FOLIO: SGIRPC-10406-2025, FECHA DE VENCIMIENTO 15 DE JULIO DE 2030 PARA DOMICILIO DE MÉRITO CON CODIGO QR, COPIA SIMPLE DE REGISTRO DE VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACION Y RENOVACION FOLIO 003000 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022." (SIC)**

Por otro lado exhibió Impresión de Aviso de Modificación para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal, por variación de superficie, aforo, giro comercial, nombre o denominación comercial o cualquier otra o Solicitud de Modificación de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de impacto zonal, por variación de superficie, aforo, giro comercial, nombre o denominación comercial o cualquier otra, de fecha 03 de julio de 2025, con folio AOAVACT2025-07-030000106933, Clave de Establecimiento AO2020-01-13JPV00291322, para el establecimiento mercantil "CATALY", ubicado en Plaza San Jacinto, Número exterior 20 Bis, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000.

VI. Visto el análisis descrito en la presente resolución, así como lo asentado por el Personal Especializado en funciones de Verificación Administrativa adscritos a esta Alcaldía, resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 129 fracciones I y 132 fracciones I, II de la Ley de Procedimiento Administrativo, que conforme a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 129.- Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en:

I. Amonestación con apercibimiento;

...

Artículo 132.- La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando para su individualización:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

Debe atenderse que toda infracción a las leyes y reglamentos administrativos vigentes en la Ciudad de México será sancionada a fin de evitar prácticas violatorias de los particulares dedicados a actividades que se encuentran reguladas jurídicamente, toda vez que la sociedad se vería afectada por tal conducta transgresora, siendo ésta la más interesada en que se cumplan los ordenamientos que les rigen. Por lo anterior se realiza **AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO** al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO CATALY”, CON GIRO DE RESTAURANTE UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO, NÚMERO 20 BIS (IDENTIFICADO CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que en el término de **quince días** contados a partir del día siguiente al en que le sea notificada la presente resolución, informe a esta autoridad el Aviso bajo el cual se va a regir su establecimiento mercantil, derivado que al momento de la visita exhibió uno diferente al que exhibió durante la sustanciación del procedimiento, consistentes en:

“IMPRESIÓN DE AVISO PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE IMPACTO VECINAL FIRMADO EN ORIGINAL EN HOJA FINAL, FOLIO AOPAP2023-03-170000017219 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023 PARA LA DENOMINACIÓN CASA VISCONTI, DOMICILIO DE MERITO SUPERFICIE DE 300 m², GIRO MERCANTIL RESTAURANTES CON SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, CAPACIDAD DE AFORO 45 PERSONAS 7 EMPLEADOS, NO REQUIERE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VIGENCIA DE TRES AÑOS.

ASÍ COMO:EL AVISO DE MODIFICACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE IMPACTO VECINAL, POR VARIACIÓN DE SUPERFICIE, AFORO, GIRO COMERCIAL, NOMBRE O DENOMINACIÓN COMERCIAL O CUALQUIER OTRA O SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE IMPACTO ZONAL, POR VARIACIÓN DE SUPERFICIE, AFORO, GIRO COMERCIAL, NOMBRE O DENOMINACIÓN COMERCIAL O CUALQUIER OTRA, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025, CON FOLIO AOAVACT2025-07-030000106933, CLAVE DE ESTABLECIMIENTO AO2020-01-13JPV00291322, PARA EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL “CATALY”, UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO, NÚMERO EXTERIOR 20 BIS, COLONIA SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000. ” (SIC)

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----RESUELVE-----

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al VI de la presente Resolución Administrativa ha quedado debidamente acreditada la inexistencia de infracciones que sancionar, en relación con el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO CATALY”, CON GIRO DE RESTAURANTE UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO, NÚMERO 20 BIS, COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO. En términos del considerando VI de la presente resolución administrativa, resultó procedente **IMPONER** una **AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO** a la persona moral denominada ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO CATALY”, CON GIRO DE RESTAURANTE UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO, NÚMERO 20 BIS, COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO; reservándose el derecho esta autoridad de corroborar a futuro el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO. Hágase de conocimiento a la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos públicos para que realice las acciones tendientes a que se gire designe y comisione al Personal asignado a esta Alcaldía para que realice la notificación de la presente Resolución Administrativa, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Ciudad de México.

CUARTO. Hágase del conocimiento a la persona moral denominada ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO CATALY”, CON GIRO DE RESTAURANTE UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO,

NÚMERO 20 BIS, COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora, ingresado a través de la Dirección General Jurídica o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

8

QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente al Titular y/o Propietario y/o Representante Legal y/o Poseedor y/u Ocupante y/o Dependiente y/o Encargado y/o Responsable y/o Administrador del **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO CATALY**, CON GIRO DE RESTAURANTE UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO, NÚMERO 20 BIS, COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO.


Así lo **resuelve** y firma el **Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, 10 numeral 5, 6° apartado H, 53 apartado B, numeral 3 inciso A) fracciones III y XXII, trigésimo y trigésimo primero transitorios de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, artículo 3, fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción 1 y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción 1, 74 y quinto transitorio de la **LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, **Capítulo II, páginas 18 y 19 del MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E**, el cual se puede consultar en el siguiente enlace electrónico: https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual_administrativo_AO_2023.pdf, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1155 el veinticinco de julio del dos mil veintitres, **que confiere a la Dirección de Verificación Administrativa:** *"...Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos; Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano..."(sic); **Apartado B, Capítulo III, artículo 15 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1173 el 18 de agosto de 2023, **que refiere como atribuciones específicas de la Persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes:** *"...III. Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; IV. Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos, V. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; VI. Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, principios establecidos en la normatividad aplicable... XI. Aprobar los proyectos de las resoluciones de las actas de visita de verificación;**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

XII. Emitir resoluciones en el procedimiento de verificación y quien las ejecuta es el Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, adscrito a la Alcaldía, la ejecución de las resoluciones de las actas de visita de verificación, y XIII. Las demás que las leyes establezcan en las materias sobre las que es competente esta Dirección.” (sic) y el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, que faculta a: “...II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe...” (sic)


LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



En Favor: Lic. Garmín Hernández Hernández
En Contra: Lic. Jocelyn Mariana Muñoz García



2025
Año de
La Mujer
Indígena

700
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

